Santa Rosa de Cabal, enero 16 de 2025

Doctor:
FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS
Secretario Jurídico
Santa Rosa de Cabal

Asunto:	Prorroga No. 1
Referencia:	Contrato 1037-2025
Objeto:	"Obras de mantenimiento, adecuación y reparación al Instituto San Vicente de Paul de la vereda Santa Rita en Santa Rosa de Cabal"

Cordial saludo,

De conformidad con las responsabilidades que me asisten en calidad de supervisor del contrato referido y de acuerdo con la ejecución de las obras en referencia, me permito presentar justificación y solicitud de Prorroga No. 1, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1- Entre el municipio de Santa Rosa de Cabal y la empresa MORO Ingeniería S.A.S celebraron el contrato referido, teniendo el mismo como fecha de inicio 31 de diciembre de 2025 y terminación el 19 de enero de 2026.

2- Durante la ejecución del contrato se ha presentado una ola invernal que ha afectado de manera significativa el municipio de Santa Rosa de Cabal y su zona rural, circunstancia que ha imposibilitado el avance esperado de las actividades programadas en el cronograma contractual.

3- Las condiciones climáticas adversas, caracterizadas por precipitaciones constantes e intensas, han afectado de manera significativa la ejecución normal del contrato, reduciendo la capacidad operativa del personal y generando riesgos que impiden el desarrollo seguro y técnicamente adecuado de las actividades programadas. En particular, las labores de recorrido, mantenimiento e intervención de la cubierta de la institución no pueden realizarse bajo condiciones de lluvia, debido al alto riesgo para la integridad del personal y a la imposibilidad de garantizar condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, la cubierta requiere encontrarse completamente seca para asegurar su resistencia estructural y permitir

el tránsito seguro del personal, evitando deslizamientos, colapsos o daños en los elementos intervenidos.

De igual forma, las actividades de pintura exterior de la edificación y de la cancha no pueden ejecutarse durante lluvias, ya que estas provocan el lavado del material aplicado, pérdida de insumos y afectación de los acabados, lo cual impide cumplir con las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos contractualmente.

4- En consecuencia, las condiciones climáticas constituyen una causa objetiva y ajena a la voluntad del contratista que imposibilita la ejecución normal de las actividades previstas, haciendo necesaria la concesión de una prórroga para garantizar el cumplimiento adecuado, seguro y conforme a los requisitos técnicos del contrato.

5- En consecuencia, el contratista mediante oficio adjunto solicitó prorroga por el termino de 17 días adicionales, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y ejecutar las obras en condiciones seguras.

ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN:

Una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por el contratista y verificada la situación en campo, esta Supervisión constata que las condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias constantes e intensas, han impedido la ejecución segura y técnicamente adecuada de actividades fundamentales dentro del alcance contractual. En particular, las labores de intervención de la cubierta y las actividades de pintura exterior no pueden desarrollarse bajo dichas condiciones sin comprometer la seguridad del personal ni la calidad de los trabajos.

Se evidencia que las circunstancias descritas corresponden a factores externos, imprevisibles y ajenos a la voluntad del contratista, los cuales afectan directamente el normal desarrollo del contrato. En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos, esta Supervisión recomienda aprobar la prórroga del plazo contractual solicitada, por el tiempo necesario para superar las condiciones climáticas adversas y permitir la adecuada ejecución de las actividades pendientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, en el siguiente sentido:

"Por otra parte, *la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos* a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. *De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato*.

RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto prorrogar la ejecución del contrato por el termino de 17 días, quedando el plazo total de 37 días.

Adjuntos:

Solicitud radicada por MORO Ingeniería S.A.S.

Atentamente;

LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO
Subsecretario de Obras Publicas
Municipio Santa Rosa de Cabal